



SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 31 JUL 2025
Mag. JOSÉ LUIS SEMILLAN CÁRDASO
EDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 284-2025-UNIFSLB

Bagua, 30 de julio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 069-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFIN, su fecha 18 de julio del 2025; Informe N° 469-2025-UNIFSLB/DGA-URH, su fecha 18 de julio del 2025; Memorandum N° 2206-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 21 de julio del 2025; Informe N° 481-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 22 de julio del 2025; Informe N° 297-2025-UNIFSLB/PACO-DGA, su fecha 22 de julio del 2025, el pedido por el presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintisiete (027), de fecha 24 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
 El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista.
 Bagua,3-1-JUL-2025.....
 Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
 TITULARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB realiza el pedido ante la comisión en pleno, se trate en la presente sesión, sobre la aprobación del Concurso Público de Personal bajo la modalidad de CAS SUPLENCIA N° 001-2025-UNIFSLB, de las cuatro (04) plazas que se precisan en los informes técnicos respectivos; y, a su vez conformar el Comité de Selección del Concurso Público de Personal bajo la modalidad de Suplencia N° 1057 – CAS SUPLENCIA N°001-2025-UNIFSLB.

Que, con el Informe N° 069-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 18 de julio del 2025, la Técnico Administrativo III – Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Remito relación de servidores administrativos con licencia sin goce de haber”*; asimismo, precisa lo siguiente:

“(...) se brinda información de los servidores administrativos que se encuentran con licencia sin goce de haber bajo el régimen del decreto Legislativo N° 1057 y que fueron considerados a plazo indeterminado en amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley N° 31131, según se detalla:

N°	SERVIDOR	CARGO - DEPENDENCIA	DESDE	HASTA	PERIODO
01	Benavides Corrales Jabier	Profesional II Unidad de Tesorería y Contabilidad	23/04/2025	22/07/2025	03 meses
			RP N° 093-2025-UNIFSLB		
02	Cuja Quiac Sebanias	Director de Interculturalidad	23/06/2025	22/12/2025	06 meses
			RP N° 151-2025-UNIFSLB		
03	Quispe Arrasco Yank Rogger	Conductor de Vehículo – Unidad de Servicios Generales	17/02/2025	16/08/2025	06 meses
			RP N° 032-2025-UNIFSLB		
04	Saucedo Mego María Lila	Técnico Especialista – Oficina de Planeamiento y Presupuesto	08/01/2025	Hasta culminar la designación RP N° 007-2025-UNIFSLB	

(...)”.

Que, mediante el Informe N° 469-2025-UNIFSLB/DGA-URH, su fecha 18 de julio del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Plazas temporalmente vacantes por personal con licencia sin goce de haber”*; asimismo, precisa lo siguiente: *“(...) Dado que dichas plazas se encuentran temporalmente vacantes por licencias sin goce de haber debidamente autorizadas, se sugiere que sean sometidas a concurso público, conforme a la normativa vigente (...)*”.

Que, con el Memorandum N° 2206-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 21 de julio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Emisión de informe técnico para concurso público suplencia”*; asimismo, precisa lo siguiente: *“(...) emisión de informe técnico en el cual se proponga el primer concurso de suplencias, a fin de garantizar el correcto, eficiente y adecuado desarrollo de las actividades administrativas dentro de la universidad, debiendo señalar la propuesta de miembros del comité evaluador (...)*”.

Que, a través del Informe N° 481-2025-UNIFSLB-DGA/URH, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Solicito aprobación del concurso público de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 CAS Suplencia N° 001-2025-UNIFSLB y emisión del acto resolutorio de designación del comité de evaluación”*; asimismo, precisa lo siguiente: *“(...) al respecto se detalla el listado de plazas disponibles a convocar para su conocimiento:*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua,3.1 JUL 2025.....
Mag. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CÁRDENAS
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

N°	REGISTRO AIRSHP	CARGO FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	UNIDAD ORGANICA AIRSHP
1	201	PROFESIONAL II	S/. 3,764.19	UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
2	197	CONDUCTOR DE VEHICULO	S/. 2,264.19	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
3	068	TECNICO ESPECIALISTA	S/. 3,764.19	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	067	DIRECTOR	S/. 4,264.19	DIRECCIÓN DE INTERCULTURALIDAD

Por lo expuesto solicito que por intermedio de su despacho se proceda con la aprobación del Concurso Público de Personal bajo la modalidad de CAS SUPLENCIA N° 001-2025-UNIFSLB y designación del Comité de Selección, mediante acto resolutivo (...) se sugiere que el Comité de Selección del Concurso Público de Personal bajo la modalidad de Suplencia N° 1057 – CAS SUPLENCIA N°001-2025-UNIFSLB, este conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Presidente : Dirección General de Administración.
Secretaria : Unidad de Recursos Humanos.
Miembro : Dirección de Proyección Social.

Miembros Suplentes:

Presidente : Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Secretario : Oficina de Asesoría Jurídica.
Miembro : Dirección de Bienestar Universitario.

(...)"

Que, con el Informe N° 297-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 22 de julio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito emisión de acto resolutivo aprobando el proceso de contratación de CAS por Suplencia N° 001-2025-UNIFSLB"

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintisiete (027), de fecha 24 de julio del 2025, luego de oralizar los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR el Concurso Público de Personal bajo la modalidad de CAS SUPLENCIA N° 001-2025-UNIFSLB, de las cuatro (04) plazas que se precisarán en la parte resolutive; asimismo, CONFORMAR, el Comité de Selección del Concurso Público de Personal bajo la modalidad de Suplencia N° 1057 – CAS SUPLENCIA N°001-2025-UNIFSLB, el mismo que se precisará en la parte resolutive.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Concurso Público de Personal bajo la modalidad de CAS SUPLENCIA N° 001-2025-UNIFSLB, de las cuatro (04) plazas que se precisan a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 31 JUL 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

N°	REGISTRO AIRSHP	CARGO FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	UNIDAD ORGANICA AIRSHP
1	201	PROFESIONAL II	S/. 3,764.19	UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
2	197	CONDUCTOR DE VEHÍCULO	S/. 2,264.19	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
3	068	TECNICO ESPECIALISTA	S/. 3,764.19	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	067	DIRECTOR	S/. 4,264.19	DIRECCIÓN DE INTERCULTURALIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, el Comité de Selección del Concurso Público de Personal bajo la modalidad de Suplencia N° 1057 – CAS SUPLENCIA N°001-2025-UNIFSLB, conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Presidente : Dirección General de Administración.
Secretaria : Unidad de Recursos Humanos.
Miembro : Dirección de Proyección Social.

Miembros Suplentes:

Presidente : Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Secretario : Oficina de Asesoría Jurídica.
Miembro : Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Recursos Humanos
Interesados
Informática
Archivo.